



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FUNCIONES Y ATRIBUIONES DE DESARROLLO URBANO.

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

- I. Planear inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
- II. Promover la adecuada distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo con las condiciones de cada zona;
- III. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias o unidades urbanas en su respectivo medio;
- IV. Formular, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, y someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación;
- V. Formular, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, cuando sea necesario, los proyectos de programas de desarrollo urbano, dentro del ámbito municipal;
- VI. Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las propuestas que se estimen pertinentes;
- VII. Coordinar las propuestas de las consultas, las solicitudes y las peticiones para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, determinando usos, destinos y reservas de áreas y predios;
- VIII. Difundir en el municipio el Plan de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes;
- IX. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la asesoría y el apoyo técnico que requiera para elaborar sus programas de desarrollo urbano, evaluarlos y revisarlos, conforme a la normatividad vigente;
- X. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con los objetivos, políticas y acciones de los planes y programas establecidos;
- XI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XII. Integrar, en coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Vivienda y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) el Comité de Control del Crecimiento Urbano, así como dar seguimiento de sus reuniones de trabajo, acuerdos y determinaciones;
- XIII. Promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, respecto de la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes de desarrollo urbano y de urbanización;
- XIV. Formular los instrumentos técnicos y legales que sustenten el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para su aprobación; tramitar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano;
- XV. Emitir resoluciones y opiniones en el ámbito de su competencia;
- XVI. Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso de suelo, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- XVII. Intervenir en la recepción y entrega al municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, derivadas de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- XVIII. Firmar y notificar citatorios, desahogar garantía de audiencia, resolver procedimientos administrativos, llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación, aplicar medidas de seguridad y ejecutar sanciones;
- XIX. Participar en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los grupos institucionales de coordinación regional y metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano de los centros de población y de la vivienda;



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XX. Emitir las constancias correspondientes para obtener los beneficios fiscales previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, tratándose de predios para conjuntos urbanos, habitacionales social progresivo, de interés social y popular;
- XXI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en la desocupación de predios e inmuebles, en coordinación con las demás autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- XXII. Habilitar días y horas hábiles para la práctica de diligencias relacionadas con sus funciones;
- XXIII. Revocar a petición de persona con interés jurídico y legítimo, autorizaciones, permisos y licencias de su competencia;
- XXIV. Promover y vigilar el desarrollo urbano del municipio mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- XXV. Regular y controlar los usos, destinos y reservas del suelo, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de suelo, conforme a las normas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXVI. Otorgar los permisos, licencias o autorizaciones para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncios en la vía pública;
- XXVII. Proporcionar servicios, apoyos e información a la ciudadanía en materia de uso de suelo para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- XXVIII. Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;
- XXIX. Elaborar estudios para la creación, desarrollo, reforma y mejoramiento de poblados y ciudades en orden a su adaptación material y a sus necesidades colectivas;
- XXX. Llevar un padrón actualizado de las vecindades, los lotes baldíos y las fincas ruinosas e inmuebles protegidos que existan en el municipio, procurando que los propietarios de los mismos los mantengan en buen estado;
- XXXI. Controlar, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la de Servicios Públicos, la edificación y urbanización en el municipio, así como vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de pavimentación en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal;
- XXXII. Llevar a cabo las acciones necesarias, con el fin de corroborar que los fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes de condominio, verificando para ello que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras se encuentren apegados a derecho;
- XXXIII. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y la recepción de fraccionamientos;
- XXXIV. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la cabecera municipal y localidades sea la correcta y que tenga la placa nominativa correspondiente;
- XXXV. Llevar un control de la numeración de cada predio, en coordinación con la Subdirección de Catastro Municipal adscrita a Tesorería;
- XXXVI. Asignar los números oficiales que le hayan sido solicitados por la población, previo pago de los derechos correspondientes;
- XXXVII. Llevar a cabo recorridos periódicos en los predios del municipio, para verificar el orden numérico oficial y hacer las correcciones que sean necesarias, actuando coordinadamente con la Subdirección de Catastro de Tesorería;
- XXXVIII. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- XXXIX. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como del uso y destino de los inmuebles municipales para el equipamiento urbano;
- XL. Coordinar a las diferentes dependencias para la expedición de los dictámenes de trazos, usos y destinos del suelo, así como los dictámenes particulares de obras y acciones sobre los proyectos urbanísticos y de espacios abiertos como parques, plazas, jardines, vialidades y monumentos históricos;



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XLII. Proponer las acciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de equipamiento urbano de la cabecera municipal, buscando que el desarrollo de ésta sea continuo y equilibrado;
- XLIII. Llevar un registro de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger a la población;
- XLIV. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos y técnicos necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- XLV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en las leyes que se refieren a la planeación, ordenación, regulación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio y ámbito de su competencia;
- XLVI. Expedir los permisos y licencias de construcción, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal;
- XLVII. Solicitar la suspensión y la clausura de obras en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia.
- XLVIII. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos, para que los propietarios los cerquen y limpien debidamente;
- XLIX. Coordinar, supervisar, calificar e imponer, a través de la instancia competente, las sanciones por infracciones que se cometan a los reglamentos de la materia y a los demás ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;
- L. Elaborar y ejecutar conjuntamente con las autoridades estatales, mediante convenios, planes y programas, el control de la vialidad y el transporte dentro del territorio municipal;
 - LI. Celebrar con el Gobierno del Estado o de otros Municipios de la Entidad, convenios y acuerdos de coordinación, para la ejecución de los planes y programas de Desarrollo Urbano y Servicios que se ejecuten en el ámbito de dos municipios o más, así como celebrar convenios con los sectores social y privado;
 - LII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - LIII. Difundir entre la población los Planes de Desarrollo Urbano, así como informales sobre trámites para obtener autorizaciones y licencias;
 - LIV. Expedir cédulas informativas de zonificación;
 - LIV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional y Urbano, en coordinación con los Gobierno Federal y Estatal y con sectores social y privado;

Así mismo acorde con las facultades que se solicita se autoricen, se estaría en condiciones de llevar a cabo acciones tales como procedimiento de aplicación de sanciones, suspensión y clausura de obras y construcciones irregulares.

FUNDAMENTO:

Artículo 115 fracción I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 88, 90,96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México.